

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN CLIMÁTICA JUVENIL EN EL MARCO DEL FONDO JUVENIL DE ACCIÓN CLIMÁTICA

Con fecha 21 de abril de 2026, el Fondo de Juventud y Acción Climática notificó al presidente del Área Metropolitana de Barcelona, en adelante, AMB, que el ente metropolitano había sido seleccionado para recibir el Fondo de Juventud y Acción Climática, que cuenta con el apoyo de la Fundación Bloomberg. Estas subvenciones tienen por objeto fomentar la participación activa de las personas jóvenes de entre 15 y 24 años en el desarrollo de soluciones frente a los retos derivados del cambio climático. El programa pretende reforzar el papel de la juventud en la transformación sostenible de las ciudades, promoviendo proyectos locales con impacto ambiental, social y comunitario.

El AMB, como ente local supramunicipal, dispone de una importante capacidad de acción y desempeña un papel clave en la construcción de una respuesta coordinada a escala metropolitana frente a los retos climáticos. Por tanto, la incorporación del AMB a este fondo supone su integración en una red global de ciudades comprometidas con la participación activa de la juventud en el diseño y la implementación de soluciones climáticas. De este modo, el AMB se suma a una red global de 300 ciudades comprometidas con el fortalecimiento de la colaboración entre los gobiernos locales y la juventud para desarrollar soluciones climáticas.

A tal efecto, el Consejo Metropolitano del AMB aprobó inicialmente las Bases para la concesión de subvenciones para proyectos de acción climática juvenil en el marco del Fondo Juvenil de Acción Climática, con fecha 21 de julio de 2026, y el anuncio correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 28 de julio de 2026, del cual se insertó una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) el 5 de agosto de 2026. Las citadas bases se sometieron a información pública durante un período de 20 días hábiles, cuyo plazo finalizó el 2 de septiembre de 2026. Durante este período no se han presentado alegaciones.

El AMB prestará apoyo, mediante esta convocatoria de subvenciones, a iniciativas impulsadas por jóvenes residentes y trabajará conjuntamente con ellos para implementar soluciones que respondan a las prioridades climáticas de las ciudades metropolitanas.

La dotación presupuestaria será de 36.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria A3100 17210 48915 del ejercicio 2027. Como máximo, se concederán ocho (8) subvenciones de 4.600 euros cada una. La dotación destinada a la concesión de subvenciones podría ampliarse si el órgano competente lo estimara oportuno y hubiera crédito suficiente,

únicamente en los supuestos expresamente establecidos en el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La adjudicación de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio correspondiente.

Se establecen las siguientes condiciones para los proyectos:

- I. desarrollarse en el territorio metropolitano de Barcelona;
- II. estar alineados con las prioridades climáticas metropolitanas;
- III. estar liderados por jóvenes de entre 15 y 24 años;
- IV. tener una finalidad ambiental o climática;
- V. ejecutarse dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Las líneas estratégicas de acción climática innovadora sobre las que los jóvenes pueden desarrollar propuestas de proyectos locales con impacto ambiental y social son:

- Confort térmico y salud frente a las olas de calor
- Salud mental y acción climática (ecoansiedad)
- Soluciones basadas en la naturaleza y ciencia ciudadana
- Iniciativas que fomenten la reducción, reutilización y reciclaje de residuos a escala comunitaria
- Movilidad sostenible y segura liderada por jóvenes
- Tecnología cívica y datos para la acción climática
- Cultura climática, comunicación y activismo juvenil innovadores
- Gaming y acción climática
- Inteligencia artificial (IA) para abordar retos climáticos locales
- Eficiencia energética y energías renovables

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2026 y el 15 de abril de 2027.

- a) La concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva.
- b) Se establece como anexo I el modelo de instancia para presentar la solicitud. Las ayudas se destinan a proyectos liderados por jóvenes de entre 15 y 24 años pertenecientes a las siguientes entidades:
 - asociaciones juveniles;
 - asociaciones ambientales;
 - fundaciones;
 - entidades sin ánimo de lucro;
 - centros educativos;
 - entidades públicas;
 - otras organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro.



Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones, en la que los solicitantes deberán declarar que no incurren en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que aceptan estas bases y la Ordenanza General de Subvenciones del AMB, que será aplicable en caso de duda. El anexo I puede utilizarse como modelo.
- Memoria y cronograma del proyecto (máximo 4 páginas)
- Presupuesto.
- documentación acreditativa de la entidad (estatutos, NIF/CIF)
- declaración responsable;
- documentación acreditativa del liderazgo juvenil del proyecto.

Se aceptarán los gastos relativos a:

- Suministros y materiales del proyecto, incluidos el alquiler y la compra de artículos directamente necesarios para ejecutar el proyecto, como equipos, herramientas, materiales artísticos o tecnología.
- Costes de organización de eventos comunitarios, talleres o sesiones educativas, incluidos el alquiler de espacios y la impresión de materiales para las personas participantes.
- Costes de los permisos necesarios para implementar el proyecto conforme a la normativa local.
- Gastos razonables de transporte terrestre (como transporte público, servicios de transporte mediante aplicaciones o taxis) para jóvenes participantes o miembros del equipo directamente involucrados en la ejecución del proyecto.
- Material de difusión para dar a conocer el proyecto, fomentar la participación de actores clave y de la comunidad en general y compartir los resultados del proyecto, incluidas la fotografía, la asistencia editorial y la videografía.
- Honorarios razonables por capacitación y mentoría en talleres con la juventud participante.
- Gastos administrativos que las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales, los grupos cívicos, las asociaciones de barrio, las escuelas u otras organizaciones puedan cobrar por administrar la subvención en nombre de jóvenes líderes de proyectos. Estos gastos no deberán superar el 15 % del valor de la subvención.
- Gastos menores para facilitar la participación de la juventud, como dietas de alimentación o tarjetas regalo, siempre que sean razonables en proporción a las actividades. En ningún caso podrán constituir la mayor parte de la subvención.
- Inversiones de capital, siempre que no superen el 50 % de la subvención y sean una parte esencial del proyecto propuesto y dirigido por la juventud.

No se aceptarán gastos relacionados con:

- Servicios y gastos cubiertos por iniciativas existentes de la ciudad.
- Alquiler o servicios públicos, salvo lo especificado anteriormente.
- Cuotas de incorporación de organizaciones sin ánimo de lucro u ONG.
- Honorarios de oradores/as y tarifas de ponentes.
- Becas.
- Apoyo directo a personas o familias.
- Contribuciones políticas partidistas o gastos relacionados.
- Gastos relacionados con campañas políticas, recaudación de fondos o proyectos.
- Gastos relacionados con intentos de influir en la legislación o en el registro de votantes.
- Gastos relacionados con actividades comerciales.
- Campañas de captación de capital, fondos patrimoniales o cátedras dotadas.
- Pagos a funcionarios del Gobierno.
- Eventos o recaudaciones no relacionados con la acción climática de la juventud.
- Subconcesión o delegación de las subvenciones a otras organizaciones o personas.

Las solicitudes se presentarán mediante la instancia genérica disponible en la sede electrónica del AMB.

c) Se establecen los siguientes órganos competentes:

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Dirección de Servicios de Acción Climática del AMB.

La evaluación de las solicitudes presentadas corresponderá al órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que estará compuesto por:

- Presidencia: la Vicepresidencia del Área de Acción Climática y Agenda Estratégica Metropolitana o la persona en quien delegue.
- Vocales: dos técnicos/as del AMB de la Dirección de Servicios de Acción Climática (uno/a de ellos/as experto/a en acción climática y el/la otro/a en educación ambiental); una persona representante del ámbito universitario vinculada a la acción o la investigación climática.
- Secretaría: una persona técnica del Área de Acción Climática y Agenda Estratégica Metropolitana, con voz pero sin voto.



En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá mediante un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases reguladoras y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las propias Bases. Se exceptúan aquellas concesiones que, por sus características, deban resolverse mediante distintos actos administrativos.

El órgano competente para la concesión será la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2025, publicado en el BOPB de 27 de noviembre de 2025, a propuesta de la Dirección de Servicios de Acción Climática, como órgano instructor. La Junta de Gobierno también será competente para resolver las modificaciones, las revocaciones y las demás incidencias que puedan producirse.

- d) El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el 5 de noviembre de 2026.
- e) El procedimiento se resolverá y se notificará en un plazo máximo de 3 semanas a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas deberán ser notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la publicación en el BOPB del acta de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. En consecuencia, la publicación se efectuará en el plazo de 10 días desde la aprobación de la resolución de concesión que también se publicará en el tablón de anuncios.
- f) Posibilidades de reformulación. De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General, solo podrán reformularse las solicitudes cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En este caso, podrá instarse al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

Una vez validada la reformulación, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.



En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

- g) Los candidatos que lo consideren oportuno podrán presentar alegaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la resolución provisional del órgano competente, aportando la documentación que respalde su reclamación. Si se presentan, se examinarán las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia y se formulará una propuesta de resolución definitiva con indicación de los solicitantes propuestos, la cuantía de la ayuda otorgada y la puntuación obtenida. La propuesta de resolución definitiva, que pone fin a la tramitación administrativa, se comunicará a los beneficiarios para que manifiesten su aceptación mediante el documento de formalización que se entregará a tal efecto.

En caso de que alguna de las personas que deba recibir la ayuda renuncie durante el desarrollo del proyecto, se propondrá la aceptación de la ayuda a los siguientes candidatos, según la puntuación establecida por el órgano colegiado de valoración.

- h) La fecha límite para presentar el proyecto finalizado es el 15 de abril de 2027.
- i) Entrega de los trabajos finales: el conjunto de documentos que constituyan el proyecto finalizado deberá entregarse al AMB en formato electrónico y deberá incluir el logotipo del AMB, como mínimo, en la portada de cada documento. Las entidades beneficiarias deberán presentar, como mínimo:
- una memoria técnica de la actuación;
 - una memoria económica simplificada;
 - un resumen del proyecto (*abstract*), de un máximo de 5 páginas, para publicarlo en la web del AMB
 - una relación clasificada de gastos;
 - indicadores de seguimiento y resultados alcanzados.
- j) Se utilizarán los siguientes criterios de valoración de las propuestas:
- Impacto climático y ambiental del proyecto, hasta 30 puntos.
 - Liderazgo y participación juvenil, hasta 20 puntos.
 - Viabilidad técnica y económica, hasta 15 puntos.
 - Innovación, originalidad y creatividad de la propuesta, hasta 15 puntos.
 - Impacto social e inclusión, hasta 10 puntos.
 - Alineación con las prioridades climáticas metropolitanas, hasta 10 puntos.

Se declararán «no aptos» los proyectos que no superen el 50 % de la puntuación posible.

- k) Las subvenciones concedidas se publicarán en la BDNS y en el RAISC.
- l) Régimen de recursos. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.
- m) Reasignación de recursos: resuelta la convocatoria, durante el resto del período de ejecución, las cantidades económicas derivadas de renunciadas podrán incorporarse a la partida y, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, se destinarán a atender las solicitudes que hayan quedado excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la puntuación obtenida, siempre que la renuncia de alguno de los beneficiarios haya liberado crédito suficiente para atender, como mínimo, una de las solicitudes denegadas.
- n) Protección de datos y derechos de propiedad intelectual: de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria de conformidad con los principios de seguridad y confidencialidad establecidos en la normativa sobre protección de datos.

En cuanto a los resultados de los trabajos, estos serán propiedad de la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cesión gratuita al Área Metropolitana de Barcelona de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación para fines no lucrativos.

En todo caso, en cualquier edición total o parcial de los trabajos o de las obras en las que se incluyan, deberá hacerse constar que se han llevado a cabo con una subvención a la investigación del Área Metropolitana de Barcelona, tal como establece el punto 19 de las Bases relacionadas con esta convocatoria.



ANEXO I: Modelo de instancia de solicitud

Àrea Metropolitana de Barcelona
Calle 62, 16-18
08040 Barcelona

Responsable/representante:

Entidad:

; CIF:

Con domicilio en la calle:

De

y C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones para proyectos de acción climática juvenil en el marco del Fondo Juvenil de Acción Climática, conoce y acepta las Bases Regulatorias y la Ordenanza General de Subvenciones del AMB y desea presentar su candidatura al proceso de selección.

Por ello, **acompaña** la siguiente documentación.

- ☐ memoria y cronograma del proyecto;
- ☐ presupuesto (anexo III);
- ☐ documentación acreditativa de la entidad
- ☐ declaración responsable (anexo II)
- ☐ documentación acreditativa del liderazgo juvenil del proyecto (anexo IV)

Fecha y firma

ANEXO II: Modelo de declaración responsable

D./D.^a Responsable/representante:

De la entidad:

; con CIF:

Y domicilio en la calle:

De

y C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Declara (marcar con una X):

- ☐ Que no concurre en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, que cumple el resto de las obligaciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no concurre en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la misma Ley.
- ☐ Que se encuentra al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas.
- ☐ Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Que acepta que sus datos se utilicen a efectos de comunicación de las subvenciones

Fecha y firma

ANEXO III: Modelo de presupuesto

GASTOS DIRECTOS	IMPORTE (€)
A. Recursos humanos	
B. Alquileres	
C. Suministros	
D. Comunicaciones	
E. Mantenimiento de edificios e instalaciones	
F. Adquisición de material fungible	
G. Transporte - Mensajería	
H. Publicidad - Propaganda	
I. Seguros	
J. Alojamiento - Dietas	
K. Viajes - Desplazamientos	
L. Trabajos realizados por terceros	
M. Otros gastos vinculados al proyecto	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	
TOTAL GASTOS	

Fecha y firma

ANEXO IV: Modelo de documentación acreditativa del liderazgo juvenil del proyectoD./D.^a:

De la entidad:

; con CIF:

Y domicilio en la calle:

De

y C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Declara (marcar con una X):

- ☐ Que este proyecto está liderado, diseñado y organizado por un grupo de jóvenes de la entidad indicada
- ☐ Que este proyecto será gestionado y ejecutado por un grupo de jóvenes de la entidad indicada
- ☐ Que acepta que sus datos se utilicen a efectos de comunicación de las subvenciones

Fecha y firma